

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Vélez, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL 2018-061  
Demandante: VIANY VANESSA SANABRIA CLAVIJO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos y teniendo en cuenta que la demandada aún no ha sido notificada del mandamiento de pago que fue librado mediante auto del 20 de marzo de 2019, es del caso reanudar el trámite del mismo.

En consecuencia de lo anterior, se dispone:

1- Requerir al apoderado de la parte demandante para que proceda a cumplir con los trámites de la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada LIDA MILENA ULLOA, carga procesal en cabeza de la parte demandante.

2- Así mismo se dispone requerir al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto calendado el 20 de marzo de 2019, esto es que informe si el enajenamiento del establecimiento de comercio es en bloque o en su estado de unidad económica, con el fin de proceder a decretar la media cautelar solicitada.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico [j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e7cb1ee719bd7f93d274cb2ec9843de75ce74c0747b4188baa2d1e5d59e4e  
76**

Documento generado en 29/07/2020 02:25:14 p.m.